



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Septiembre diez de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1856

RADICADO N° 2020-00241

Cumplido por la parte demandante el requerimiento realizado por auto nro. 1726 del 24 de agosto de 2021, ante el resultado negativo de la notificación al demandado Andrés Hernán Guerrero, por no existir la dirección que fue reportada para efectos de notificación del mismo (consecutivo 30 exp. electrónico) y el desconocimiento del demandante de otra dirección para tal fin, se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por la parte actora, en consecuencia, se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado ANDRÉS HERNÁN GUERRERO FERNÁNDEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ello, mediante publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por parte de la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RADICADO 001-2004-00202-00

Código de verificación: **4337ad76667da675a30a118a93886718287426d00e2bc9700b1ae5ba5d15575a**

Documento generado en 14/09/2021 02:32:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>